



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2024-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 02 de agosto del 2024.

VISTO. –

Expediente Externo 05852-2024 y la solicitud presentada con fecha 02 de abril del año 2024 por el administrado **Antonio Rojas Navalarte**; el Informe N° 069-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, del responsable de la Unidad de Participación Vecinal; el Informe N° 571 -2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, del Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana; la Opinión Legal N° 035 – 2024 - ONF- AE – GSMYGA – MPPA - A, del Abogado externo - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 31° de la Carta Magna señala lo siguiente, “los ciudadanos tienen derecho de participar en asuntos públicos (...) siendo además el derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación (...)”, es decir que se reconoce como derecho de la persona al asociarse y construir de diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada a la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 113° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.*

Que, así mismo en materia de participación vecinal el numeral 5.1 del artículo 73° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Es de competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, debiéndose registrar todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda, así como en el numeral (...)” 5.3 del artículo en mención, establece Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, en el **artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A**, se establece que la Oficina de Participación Vecinal, o la que haga sus veces en cada municipalidad, abrirá el registro de organizaciones sociales (ROUS) y se encargará del reconocimiento, **mediante resolución** y la entrega de credenciales de aquellos que correspondan a su competencia y el registro de las organizaciones sociales a que refiere la presente ordenanza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021–2023–MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2023, la entidad aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), siendo que en su artículo 70°, establece que la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigente de los asuntos de la gestión local (...).

Que, mediante, Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del 2024, aprueba la reconversión del (TUPA 2017), actualizando los porcentajes de los derechos administrativos en atención a la unidad impositiva tributaria, (UIT 2024).

Que, respecto a la composición de la junta directiva y su periodo de vigencia, la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A, establece en el artículo 8° que los representantes de las juntas vecinales comunales serán representados por siete miembros, elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, **por el periodo de DOS AÑOS**, quienes conformaran el consejo directivo y ostentaran los cargos de: Presidente (a), quien ejercerá la funciones de delegados vecinal comunal titular, vicepresidente (a), secretario (a), delegado (a) de asuntos sociales y programas sociales; delegados (a) de asuntos económicos y medio ambiente, delegado (a) de vigilancia y seguridad ciudadana y el fiscal, en ese orden, suplirá al presidente ante la junta de delegados vecinales comunales, en caso de ausencia o impedimento del titular.

Que, en el Expediente Externo 05852-2024, respecto de la solicitud de fecha 02 de abril del año 2024 presentada por el administrado Antonio Rojas Nalvarte, identificado con DNI N° 41133103, sobre **reconocimiento de la junta directiva de la "ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO DE PADRE ABAD"**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; el responsable de la Unidad de Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, precisa que dicho administrado ha anexado a su solicitud, los documentos señalados en el punto III (ANÁLISIS TÉCNICO) del Informe N° 069-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 09 de julio de 2024.

Que, el responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante informe N° 069-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 09 de julio de 2024, indica en su conclusión que el Expediente Externo N° 05852-2024, presentado por el administrado **Antonio Rojas Nalvarte**, identificado con DNI N° 41133103, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A**, para el reconocimiento de la **junta directiva** de la **"ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO DE PADRE ABAD"**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por lo tanto corresponde emitir el acto resolutivo y la credencial que los reconozca como tales.

Que, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 571-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 11 de julio de 2024, señala que tomando en consideración el informe N° 069-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Bach. Samuel Marrufo Serapio responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien indica que el Expediente Externo N° 05852-2024, sobre **solicitud de reconocimiento de la junta directiva de la "ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO DE PADRE ABAD"**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A**, por lo tanto, solicita continuar los tramites respectivos.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 035 – 2024 – ONF- AE -GSMYGA-MPPA-A, de fecha 19 de julio de 2024, el Abogado externo - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emitiendo OPINIÓN LEGAL y considerando que se ha cumplido con el marco normativo legal vigente, recomienda **RECONOCER** mediante resolución de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la **junta directiva** de la **"ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO DE PADRE ABAD"**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; por el periodo de dos (02) años.

Que, habiendo cumplido el administrado con los requisitos señalados en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

distrito de Padre Abad; contando además con el informe N° 069-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, el Informe N° 571-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A; en calidad de informes técnicos los cuales concluyen, que se cumple con todos los requisitos establecidos y, adicionalmente contando con la OPINIÓN LEGAL N.º 35 – 2024 – ONF- AE -GSMYGA-MPPA-A, en la cual recomienda que habiendo cumplido con el marco normativo legal vigente, corresponde emitir la resolución de reconocimiento respectiva.

Que, estando a las consideraciones expuestas, las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece en su artículo 68° literal c), que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. *Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.*

Que, mediante MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 001-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 05 de junio de 2024, el despacho de alcaldía con la finalidad de contribuir a una mejor gestión DELEGA FUNCIONES a las Gerencias de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre de 2023, el mismo que indica las funciones de cada gerencia, entre ellas las de emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su artículo 68° literal p), establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, *emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.*

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la *junta directiva* de la **“ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO DE PADRE ABAD”**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, la misma que está integrada por los siguientes ciudadanos:

Ítem	Nombres Y Apellidos	DNI	Cargo
1	Antonio Rojas Navarte	41133103	Presidenta (a).
2	Otjin Sangama Sangama	00188974	Vicepresidente (a).
3	Yeltzen Antonio Vonder Heyde Ccoñas	60972018	Secretario (a).
4	Flor de Liz Barra Cántaro	44482864	Tesorera
5	Himmier Soto Domínguez	41207019	Fiscal
6	Kevin Clemente Aranda	47349604	Vocal 01
7	Adith Paula Manihuari García	44553785	Vocal 02

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento y ejecución la presente resolución y proceda a inscribir en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que todos los integrantes de la *junta directiva*, reconocida mediante la presente resolución, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO a *todas las disposiciones legales establecidas* en la **Ordenanza Municipal N° 001-2000.MPPA-A**, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N° 019-2017-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A; caso contrario se procederá ejerciendo las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el reconocimiento de la *junta directiva* de la organización social, no implica ni reconoce que sus alcances y efectos legales se hagan extensivos para acreditar derecho de posesión o propiedad respecto del terreno que se encuentra ocupando dicha asociación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR un ejemplar de la presente resolución, a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Ing. Deivid Ramírez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

EL SUSCRITO GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, OTORGA LA PRESENTE;

CREDENCIAL



AL SEÑOR, ANTONIO ROJAS NALVARTE, IDENTIFICADO CON DNI N°41133103, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "ASOCIACION CAMARA DE TURISMO DE PADRE ABAD, DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°035-2024-GSMYGA-MPPA-A, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA QUE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, CIVILES Y MILITARES CON QUIENES TENGA QUE TRATAR, LE BRINDEN LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR A CABALIDAD SUS FUNCIONES.

AGUAYTÍA, 02 DE AGOSTO DE 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Ing. Deivis Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL